MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 238-2015-AL/MPH

Huancavelica, 12 de Octubre 2015

VISTO:

El Informe Nº 698-2015-GINPLAT/MPH., de fecha 23 de setiembre 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Nº 01, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de Vías del Sector de Chunca Horno de la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica I Etapa".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 192-2015-GM/MPH., de fecha 26 de marzo 2015, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de Vías del Sector de Chunca Horno de la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica, Primera Etapa", con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 1'882,014.53 nuevos soles, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de administración directa, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendarios (04) meses;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, para la obra mencionada en el considerando que antecede, basado en el Informe Nº 1136-2015-GM-SGESyL/MPH., de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación; adicional y deductivo que ha sido solicitado por el Ing. César Damián Anccasi, Residente de Obra, a través del Informe N° 0110-2015-MPH/GINPLAT/MEJ.SERV.TRAN.PEAT.Y VEHICULAR VÍAS SECTOR CHUNCA HORNO I ETAPA/R.0/CDA., autorizado por el Supervisor de Obra, Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, a través del Informe Nº 017-2015-MPH/SGESyL/MEJ.SERV.TRAN.PEAT.Y VEHICULAR VÍAS SECTOR CHUNCA HORNO I ETAPA/S.O/LMPS., con los sustentos correspondientes en los referidos informes y documentos adjuntos;

Que, de los extremos del Informe Nº 1136-2015-GM-SGESyL/MPH., de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, se aprecia los fundamentos del Residente y Supervisor de Obra, de donde se evidencia la presencia de partidas adicionales y partidas deductivas, las cuales vienen ocasionando variación presupuestal con respecto al expediente técnico aprobado, como se puede detallar:

PARTIDAS NUEVAS:

- **Concreto en fc=175kg/cm2 en pavimento de adoquín:** Está partida está considerada como el falso piso de concreto sobre el cual se ubicará el adoquín, ya que esta ejecución garantizará la vida útil del pavimento, y esta intervendrá las filtraciones de aguas pluviales por las juntas de los adoquines hacia la base y sub base del pavimento y por ende el asentamiento del adoquín por el alojamiento de la base y su base.

  Concreto en FC=140kg/cm2 en vereda de adoquín: Esta partida es el falso piso de concreto sobre el cual se instalará el adoquín, ya que gracias al falso piso de concreto no se ocasionará el esponjamiento del terreno y por ende el asentamiento de la vereda de adoquín.

PARTIDAS DEDUCTIVAS:

Geo textil Mac tex Mt 200: Al realizar el cambio de la cama de arena del pavimento que dentro de esta partida se utiliza del Geo textil Mac tex MT 200, esta partida no se utilizará ya que se ubicará la cama de concreto. Cabe mencionar que esta partida es deducida y vinculante.

Revestimiento con granito lavado: La partida está considerada dentro del mejoramiento del canal de concreto existente. Se deduce la partida ya que, esta no influye para la funcionabilidad del proyecto mucho menos cumple con la función estructural del canal de concreto.

Señal Informativa – panel 2.20x100.00m: Se hace la deducción de la partida por reajuste de precio unitario.

Limpieza general de obra: Se hace la deducción de la partida por reajuste de precio unitario.

Reacondicionamiento de botadero-Huancavelica: Se hace la deducción de la partida, ya se hará uso de un botadero particular el cual también será utilizado por otros proyectos. Por tanto no ocasionará gastos al proyecto ya que esta se encuentra bajo la responsabilidad de la entidad.

Socialización y capacitación en manejo de medio ambiente: Se hace la deducción de la partida por reajuste de precio unitario.

Capacitación para mantenimiento y conservación de pistas: Se hace la deducción de la partida, ya que será cumplida por la residencia de obra y supervisión de obra.

Una vez verificado el sustento del Residente y Supervisor de Obra, se constata que el incremento de las partidas es necesario, ya que son dependientes para la funcionabilidad y durabilidad del proyecto; asimismo se propone las deducciones de partidas, ya que estas no dependen para la funcionabilidad del proyecto. Se menciona que se tiene un presupuesto de adicional y deductivo de partidas tal como se menciona en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PARTIDAS ADICIONALES	S/. 54,433.92
PARTIDAS DEDUCTIVAS VINCULANTE	S/. 3,447.55
PARTIDAS DEDUCTIVAS POR REAJUSTE DE PRECIO	S/. 50,986.37
PRESUPUESTO ADICIONAL	**S/. 0.00**

Por lo manifestado, dicha Sub Gerencia, opina procedente por el adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, por lo cual recomienda notificar mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y estando a los informes favorables de la parte técnica de la Institución, es necesario e indispensable prestar atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para la culminación satisfactoria de la obra, siendo necesario aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo de la Obra Nº 01, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, y a la Directiva N° 003-2013 "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", específicamente en el Capítulo XIII Modificaciones o Ampliaciones Presupuestales, se establece que las modificaciones presupuestales, procederán

cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado; sin embargo, no señala de manera precisa la aprobación vía acto resolutivo; en ese sentido y siguiendo lo previsto el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-98-CG., que prescribe que: "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios (...)", de donde es fácil inferir que cualquier imprevisto como es el caso de adicionales también deben cumplir con estos procedimientos, aprobar y desaprobar mediante acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 576-2015-GAJ/MPH y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 54,433.92 nuevos soles, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de Vías del Sector de Chunca Horno de la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica, Primera Etapa", por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra en mención, por el importe que asciende a la suma de S/. 54,433.92 nuevos soles, el cual resulta del (Deductivo Vinculante S/. 3,447.55 nuevos soles y Deductivo por reajuste de precio = S/. 50,986.37 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- EFECTUADO el descuento del Adicional de Obra N° 01 el Deductivo de Obra N° 01, resulta una variación de 0.00 nuevos soles; en consecuencia, no genera ninguna ampliación presupuestal para la culminación de la obra.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, al Residente y Supervisor de Obra, y demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P. T.
Gerencia de Planeamiento y Ppto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, S. y L.
Sub Gerencia de Obras.
Supervisor de Obra.
Residente de Obra.
Archivo.

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE